

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 230.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** SANDRA PATRICIA GAVIRIA.
-**DEMANDADA:** PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00651-00.

DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

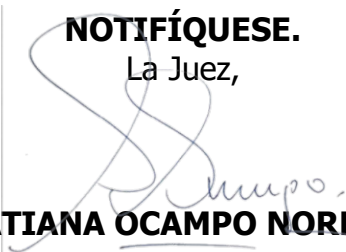
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue la demandada **PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ** identificada con la C. de C. No. **31.321.325**, como empleada o prestadora de servicios de la SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$3.500.000.

SEGUNDO: CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada **PAULA ANDREA GALVIS MARTÍNEZ** identificada con la C. de C. No. **31.321.325**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$3.500.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


TATIANA OCAMPO NOREÑA